



Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

25 MAR 2011

Prosperidad  
para todos



Al responder cite este número  
OF111-10438- GCP-0201

Bogotá D.C., viernes, 18 de marzo de 2011

Señor  
**ANTONIO GARZON GARAVITO**  
Representante legal  
**MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ASOCIADOS MC AOCIADOS S.A.S**  
Calle 27 No 18-62 Yopal  
Casanare

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11/14051 del 21 de febrero de 2011, recibido el 21 de febrero 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado señor **Garzón**:

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas, en el área del proyecto, obra o actividad "Concesión minera GLM-141", en jurisdicción del municipio de Maní, departamento de Casanare, proyecto demarcado con las siguientes coordenadas:

COORDENADAS DEL POLIGONO		
PUNTO	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
PA	995.509,42	903.423,23
1	994.768,09	905.268,60
2	994.567,78	905.897,64
3	993.962,96	905.409,68
4	993.514,19	905.929,25
5	993.081,72	905.529,48
6	993.748,51	904.848,50

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos



OFI11-10438- GCP-0201

Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

**LORENA BOLIVAR HERRERA**  
Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Emilsen Núñez  
Revisó: Andrea Lacouture  
Aprobó: Lorena Bolívar Herrera

EXT11-14051  
T.R.D. 0201.01.01

